



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA

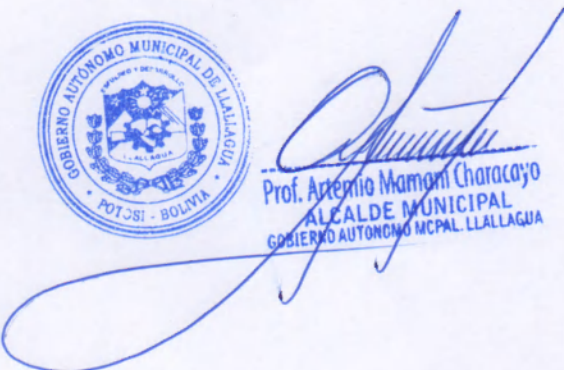


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
028/2018 REFERIDA A: **INSCRIPCIÓN EN POA 2018**
PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN UNIDAD
EDUCATIVA AYACUCHO”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*****/*****

INSCRIPCIÓN EN POA 2018 PROYECTO DE
"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA AYACUCHO"



Nº 028/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal y Técnico, solicitando la Inscripción en el POA 2018 del Proyecto Construcción Unidad Educativa Ayacucho. Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- Que:** El art. 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) Parágrafo X segundo párrafo de la Ley Nº 031, prescribe: (...) Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.
- QUE:** El art. 8 inciso d) de la Ley Nº 1178, señala: La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.
- QUE:** El Informe Técnico GAMLL/E.W.R.F./U.T./004/2018 de fecha 23 de Febrero de 2018, emitido por el Supervisor y Elaborador de Proyectos Arq. Edwin Wilson Rengel Fernández, refiere que el **Objeto General** del Proyecto es de: "Dotar de un equipamiento para educación con la construcción de una infraestructura adecuada, para la actividad educativa con una calidad de enseñanza humana y técnica, en beneficio de los estudiantes y profesores de la U.E. AYACUCHO". En **conclusiones**, justifica la necesidad de "Inscribir en el POA 2018 el Proyecto de Construcción Unidad Educativa Ayacucho, o en su caso incluirlo en la próxima reformulación. Entre tanto, el informe Legal emitido por el Director de Asesoría jurídica CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nº 0191/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, considera en su parte **conclusiva y recomendaciones** que, la emisión de Resolución Municipal que determine la inscripción del proyecto, en el POA 2018 en la siguiente reformulación de la entidad edil una vez que se suscriba los convenios interinstitucionales y/o intergubernativos de financiamiento entre UPRE y el GAMLL para la Construcción de dicha Unidad.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja 1^o 2
Resolución Municipal N° 028/2018
Inscripción En Poa 2018 Proyecto De
"Construcción Unidad Educativa Ayacucho"

QUE: El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: SE **APRUEBA** Y SE **AUTORIZA** AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA AYACUCHO" EN EL POA 2018.

Art. 2do.: Dicha Inscripción deberá ser tomado en cuenta en la Próxima Reformulación de POA de la gestión 2018.

Art. 3ro.: Se recomienda al Alcalde Municipal, una vez suscrito el Convenio entre UPRE y GAMLL, se remita la misma al Concejo Municipal para su conocimiento.

Art. 4to.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaría Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

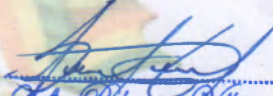
Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Cinco Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


R. Dous Viscara Cng
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL




Dofia Palomque Mitegas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

ASESORÍA LEGAL/EHS
Cc./Arch